

lo indicado en el informe del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Valencia de fecha 19 de febrero de 2003.»

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a uno de septiembre de dos mil tres.- El secretario general. P.D., Pedro García Rabasa.

20231

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
Area de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**

*Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva Plan de Reforma Interior de mejora para la adecuación de alineaciones del nuevo pabellón polideportivo del barrio de la Fuensanta.*

**EDICTO**

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

«Vista la Resolución de Alcaldía U-6501, de 16 de octubre de 2002, así como el resultado de la información pública practicada; en virtud de lo dispuesto en los artículos 52.2, 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística; y demás preceptos concordantes; vistos los informes del Servicio de Planeamiento y del Servicio de Patrimonio y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan de Reforma Interior de Mejora para la adecuación de alineaciones del nuevo Pabellón Polideportivo del Barrio de la Fuensanta de Valencia, promovido por la Conselleria de Cultura y Educación, Dirección General de Deporte.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia, previa comunicación y remisión del proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo.

De conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, al carecer de normas urbanísticas el documento aprobado definitivamente, su entrada en vigor se producirá con la publicación del presente acuerdo.

Tercero.- Una vez entre en vigor el presente Plan de Reforma Interior deberá regularizarse la situación patrimonial entre el Ayuntamiento de Valencia, y la Conselleria de Cultura y Educación, atendiendo a